

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 067 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S

Entre los suscritos, **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, representada legalmente por **AURA ISABEL OROZCO VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 56075531 expedida en San Juan del Cesar (Guajira), en su calidad de Gerente Interina, según Resolución Departamental N° 03602 del 31 de Marzo de 2016, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA**, con Nit N° 900.066.345-4 y quien adelante se denominara, LA ESE, por una parte y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL VERSATIL S.A.S**, identificada con Nit. 900.524.997-1 y representada legalmente por **CESAR ALDEMAR GONZALEZ PEREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.279.915 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que se cuentan con los estudios previos de oportunidad y conveniencia emitido por el Profesional Universitario del Área Operativa, que describen la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso de contratación, y su debida justificación técnica y jurídica, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **2.** Que se cuenta con la correspondiente imputación presupuestal soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16-00122 del 13 de Mayo de 2016, expedido por el Subdirector Administrativo de la entidad. **3.** Que el contratista presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato y las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SUS CENTROS DE SALUD LA COLINA Y PESCADERO. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Se realizará la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de todos los servicios de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero así como la compra de los repuestos necesarios que garanticen su adecuado funcionamiento. Según lo expuesto anteriormente, las obligaciones específicas son: **1.** Elaborar una relación de todos los equipos biomédicos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero la cual debe contener los siguientes parámetros: fecha de adquisición, manera de adquisición, vida útil, clasificación biomédica, nombre del equipo, marca, serial, modelo, responsable del mantenimiento, ubicación o localización. **2.** Revisar todos los equipos médicos con los que cuenta la ESE Hospital Local de Piedecuesta en la actualidad y realizar un diagnóstico del estado de cada uno de los equipos. **3.** Entregar el Cronograma de Mantenimiento Preventivo de los equipos biomédicos incluyendo todas las áreas de la ESE Hospital Local de Piedecuesta (Observación, Radiología, Hospitalización, Farmacia (urgencias y La Rioja), Central de Esterilización, Equipos ubicados en las ambulancias, Odontología, Citologías y Planificación Familiar, Control Prenatal, Crecimiento y Desarrollo, Adulto Mayor, Riesgo Cardiovascular, Vacunación y Consulta Externa y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero por el tiempo del contrato. **4.** Elaborar el Plan de mantenimiento hospitalario de todos los equipos biomédicos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta y sus Centros de Salud La Colina y Pescadero. **5.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos, teniendo en cuenta los estándares de calidad, las normas técnicas colombianas, y las regulaciones internacionales de seguridad ante eventos físicos y fisiológicos con las que debe contar una tecnología biomédica y acorde con las especificaciones del fabricante. **6.** Mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los equipos biomédicos y establecer las políticas para su conservación dentro de la Institución. **7.** Diligenciar en cada una de las hojas de vida de los equipos el mantenimiento practicado, ya sea de tipo correctivo o preventivo, registrando fecha, servicio al que pertenece el equipo, responsable del equipo y descripción de la actividad realizada. **8.** Realizar las actividades de mantenimiento preventivo periódico al equipo biomédico según el cronograma establecido al inicio del contrato con el supervisor del contrato. Las visitas programadas para el mantenimiento preventivo de equipos biomédicos serán de acuerdo a la programación y la fecha de las mismas, será fijada de común acuerdo entre el Hospital y el Contratista. **9.** Para la ejecución de las actividades de mantenimiento se debe tener a disposición del Hospital mínimo un (1) ingeniero Biomédico, un (1) ingeniero electrónico, tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos, personal que debe estar inscrito ante el INVIMA. **10.** Realizar las actividades de mantenimiento dentro de la jornada laboral de Lunes a Viernes entre las 7:00 a.m. a 4:00 p.m, con disponibilidad telefónica y presencial si es requerida por el Supervisor del Contrato. **11.** Contar un Ingeniero o Técnico con disponibilidad telefónica las 24 horas, el cual en caso de necesidad se desplazará al Hospital. **12.** El contratista en cada visita debe revisar el equipo y efectuar las reparaciones, limpieza, lubricación y ajustes previstos (verificación de patrones de calibración) en el manual correspondiente. **13.** Capacitar al personal del hospital sobre el funcionamiento, seguridad y mantenimiento rutinario de los equipos objeto del contrato, es decir capacitar en el manejo técnico y operativo de los equipos al final del mantenimiento preventivo y diligenciar los formatos establecidos para esta labor. **14.** Adquirir los repuestos para garantizar el funcionamiento adecuado de los equipos biomédicos en los casos que se requiera para dar continuidad al servicio y brindar una pronta solución a la necesidad del mismo y presentar los soportes allegando en debida forma las facturas correspondientes. **15.** Realizar el mantenimiento correctivo a los equipos en el sitio donde se encuentren instalados, sin embargo, teniendo en cuenta las características del daño, si se requiere su traslado al taller del contratista, se hará una vez se aterrorice el traslado por parte del hospital; el contratista asumirá la responsabilidad de la tenencia del mismo por pérdida, daño o hurto. **16.** Dotar al personal de la empresa con elementos de seguridad industrial. **17.** Participar en la implementación de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad y seguridad del paciente. **18.** Cumplir con las

disposiciones del Código de ética y código de buen Gobierno de la Entidad Contratante. 19. El contratista, o el personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual, deberá estar plenamente identificado (mediante carné, o con estampado en su ropa de dotación) dentro de las Instalaciones de la ESE, para asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. 20. Tomar medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, (controles de manejo, revisiones de equipos, pólizas de manejo, etc.) so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir. 21. Atender con prontitud las solicitudes para el mantenimiento que le sean requeridas a través del Supervisor. 22. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con los más altos estándares de ética y de calidad, efectuando cinco visitas durante la vigencia 2016. 23. Presentar factura y/o cuenta de cobro debidamente legalizada con los soportes de seguridad social, el último día hábil de cada mes, informe detallado de los mantenimientos correctivos y preventivos relacionando los datos del equipo, número de reporte de mantenimiento, fecha, placa de inventario, serie, modelo, actividad realizada, repuestos solicitados, repuestos instalados. 24. Acatar las instrucciones impartidas por el Gerente y/o el Supervisor del contrato. 25. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista garantizará la calidad del trabajo realizado a la ESE Hospital Local de Piedecuesta. 2. Serán a cargo del contratista el valor total de los impuestos que se generen por los servicios prestados. 3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 4. El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al **CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente Convenio. 5. El **CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y SENA. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo. 6. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 7. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato la ESE lo requiera. 8. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Elaborar un informe de gestión contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de grupos o personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 11. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc., que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la ESE que guarden relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato equivale a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 32.000.000.00) INCLUIDO IVA discriminados así: veintidós millones de pesos M/Cte para mantenimiento preventivo (\$22.000.000) y Diez millones de pesos M/Cte para mantenimiento correctivo (\$10.000.000) **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos parciales de la siguiente manera: Un primer pago con la presentación de la factura debidamente legalizada expedida por el contratista, el 30 de Junio, un segundo pago parcial con la presentación de la factura debidamente legalizada expedida por el contratista el 30 de septiembre y un pago final con la presentación de la factura debidamente legalizada expedida por el contratista el 28 de Diciembre; dichas facturas deberán ir acompañadas del pago de seguridad social, informe detallado de los mantenimientos correctivos y preventivos relacionando los datos del equipo, número de reporte de mantenimiento, fecha, placa de inventario, serie, modelo, actividad realizada, repuestos solicitados, repuestos instalados, certificación de cumplimiento y acta parcial del supervisor. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago al que se obliga la ESE se imputará con cargo al rubro 03210702 Mantenimiento Hospitalario Bienes Operativo y 03210704 Mantenimiento Hospitalario Servicios Operativos, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 y certificado de disponibilidad presupuestal número 16-00122 del 13 de Mayo de 2016, recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE se compromete a: 1. Proveer y suministrar la información que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar oportunamente al contratista, una vez se haya cumplido con el objeto del presente estudio y se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 3. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan con las condiciones y términos pactados. 4. Informar de manera escrita, las adiciones, modificaciones y cancelaciones con una antelación de Quince (15) días calendario a la fecha programada para la misma. **CLAUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, con los descuentos legales, sin que esto genere relación laboral, ni prestaciones sociales por motivo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, salvo autorización previa y escrita de la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15 a 18 de la ley 80 de 1993, esto es las de caducidad y terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener a la ESE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia suya o de las de sus subcontratistas o dependientes, por lo que responderá civil y penalmente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Se exigirá que el contratista constituya a favor de

la ESE, la garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia a través de pólizas o ya mediante constitución de garantías bancarias concediendo amparo a los siguientes riesgos en la duración y cubrimiento que se indican a continuación, de conformidad con el artículo 47 del Estatuto y Manual Interno de Contratación de la entidad: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **B. PROVISION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía será del 20 % del valor estimado del contrato. Estará vigente durante el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La ESE ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista por medio del Profesional Universitario del Área Operativa, quien ejercerá las siguientes actividades en desarrollo del seguimiento del desarrollo del objeto contractual: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del contrato. 2 Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Suscribirá el acta de inicio, verificará y certificará el cumplimiento del objeto contractual. 5. Verificará la entrega y devolución de los elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA ESE HLP, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el 1X1000 del valor total del contrato, sin que el total de las mismas excede el 10% del valor total del contrato. LA ESE HLP aplicará multas en los siguientes casos: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza a la ESE HLP para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe: a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (1) salario mínimo legal mensuales vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del supervisor. Si pasan en más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. c) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. d) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. e) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. f) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, LA ESE HLP podrá declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO.** La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de liquidación de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de LA ESE HLP, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la ESE HLP a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la ESE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La ESE, además de la pena, podrá exigir el pago de los perjuicios que le sean causados. La ESE podrá exigir al tiempo, el pago de la pena y el cumplimiento del objeto contractual. El valor de esta pena se cancelará y descontará de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, de la garantía, o, a más tardar, al momento de liquidar de mutuo acuerdo o en forma unilateral el contrato. La ESE podrá cobrar este valor directamente con cargo a la garantía. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista

manifiesta bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato, no hallarse en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, en el Código Único Disciplinario, en la ley 1474 de 2011, en el Estatuto y Manual Interno de Contratación y en las demás normas que las consagren. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de la ESE de la garantía única de cumplimiento, y la acreditación de que el contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para constancia firma en Piedecuesta, a los Dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2016.



AURA ISABEL OROZCO VEGA
Gerente (I) ESE HLP.



CESAR ALDEMAR GONZALEZ PEREZ
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL
VERSATIL S.A.S.
Contratista

Proyectó: Abg Andrea Camacho Vanegas – Asesor Jurídico ES EHLP
Revisó: Abg. ADRIAN IGNACIO GONZALEZ JAIMES, Coordinador Jurídico ESE HLP

